FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Vivienda
FECHA	Septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco de lo dispuesto por los artículos 286 y 298 de la Constitución Política de Colombia, el departamento de Cundinamarca, es una entidad de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

En este orden de ideas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto 424 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Es de precisar que, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se compone del sector central y del sector descentralizado. En este sentido, el sector central incluye las secretarías de despacho, que constituyen las dependencias principales de la administración, las cuales están organizadas por sectores, lo que permite una adecuada articulación y coordinación de las políticas, estrategias y acciones que desarrolla la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Vivienda hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social.

Así mismo, el artículo 192 ibidem, señala que "*Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa*", consagrado en el Artículo 51 de *la Constitución Política de Colombia, que reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna.*

En este marco, las acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones físicas, estéticas y funcionales de las viviendas y sus entornos contribuyen a la materialización de este derecho, mediante intervenciones orientadas al mejoramiento de fachadas, resane de superficies, aplicación de estuco, pintura y recuperación de espacios exteriores, así como a la implementación de estrategias de *"Entornos con Color",* que permitan transformar y cualificar los espacios habitacionales y comunitarios, fortaleciendo las condiciones de habitabilidad, apropiación y bienestar de las comunidades.

Dentro de los objetivos de la Secretaría de Vivienda, se encuentran los siguientes:

" (…)

> *1. Mejorar los entornos y las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables de la región y de Cundinamarca, mediante la gestión, promoción y desarrollo de todas las acciones que conlleven a la adopción e implementación de la Política de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca; coordinando estrategias de participación con los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda.*

2. Facilitar el acceso a la vivienda digna de los hogares de menores ingresos del Departamento, a través de la ejecución integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, de saneamiento y titulación predial. (…)"

Además, el referido Decreto Ordenanzal en su artículo 194 establece las funciones a cargo de la Secretaría de Vivienda, dentro de las cuales se encuentran:

"(...)

3. Participar en la formulación de lineamientos y estrategias del Plan Departamental de Desarrollo en temas relacionados con vivienda, que conduzcan a la reducción del déficit habitacional a través de la ejecución de programas y proyectos articulados con otros sectores de inversión social.

4. Proponer y presentar a las entidades y dependencias competentes, los criterios técnicos y jurídicos para la asignación y distribución de los recursos departamentales, que deben invertirse en programas y proyectos habitacionales.

(...)

7. Realizar seguimiento, control y monitoreo técnico, administrativo y financiero, al desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto, y que sean financiados o cofinanciados con recursos del orden nacional, municipal y departamental a través de la Secretaría.

8. Emitir conceptos técnicos sobre la ejecución, seguimiento y control de la inversión de recursos en proyectos habitacionales financiados o cofinanciados con recursos del Departamento.

9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores.

(...)"

En este contexto, y con el propósito de cumplir su misión, objetivos y funciones, la Secretaría de Vivienda del departamento de Cundinamarca desarrolla acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y de los entornos en los cuales se desenvuelven las comunidades, procurando generar impactos positivos en la calidad de vida de la población y contribuyendo al desarrollo social y territorial mediante iniciativas articuladas con otros sectores de inversión social.

Ahora bien, el Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024–2028, adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la Asamblea Departamental, instrumento que reconoce a la comunidad como protagonista de la gestión pública y contempla como elementos fundamentales la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia frente al cambio climático.

De esta manera, el Plan de Desarrollo Departamental establece líneas estratégicas, apuestas y metas orientadas a atender las principales necesidades identificadas en el territorio y a promover acciones articuladas entre las diferentes dependencias y entidades del Departamento, de acuerdo con sus competencias.

En este sentido, dentro de la línea estratégica Con-Unidad, en la apuesta *"Infraestructura para el Desarrollo"*, la Secretaría de Vivienda tiene establecida, entre otras, la meta producto 195: *"Intervenir 20 barrios en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Urbano Sostenible en los municipios del departamento de Cundinamarca"*. El cumplimiento de esta meta implica el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento integral de los entornos urbanos, mediante intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura, el espacio público, la movilidad, la recuperación ambiental y el bienestar de las comunidades. En este marco, resulta pertinente promover la articulación institucional para desarrollar intervenciones acordes con las condiciones y necesidades identificadas en los territorios y con los objetivos establecidos por el Departamento.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto *"Entornos con Capital Social"* contempla diferentes alternativas de intervención orientadas al mejoramiento y transformación integral de los entornos, de acuerdo con las necesidades y características particulares de los territorios priorizados. Estas comprenden la construcción de placa huella; la construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas; la construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos; el embellecimiento de fachadas y entornos con color; la construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje; la construcción de iluminación pública mediante sistemas de energía solar; y acciones de carácter ambiental, entre otras intervenciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales y sociales de los sectores beneficiados.

Para el desarrollo de estas acciones, la Secretaría de Vivienda ha consolidado una alianza con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, el cual es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* es misión del IDACO *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Es así, que en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(…)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*

- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal."*

(…)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene entre otras, las siguientes funciones.

"*(…)*

6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

6.3. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.

6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.

6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.

6.6. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos.

(…)". (subrayado fuera de texto).

En el marco de la alianza entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los Organismos de Acción Comunal, en este sentido, se ha tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se debe resaltar la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»,* que define la acción comunal en los siguientes términos:

> *«(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»*

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal e indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los Organismos de Acción Comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

En el marco de lo anterior y dada la importancia que tiene la acción comunal, se adoptó mediante la Ordenanza No. 086 de 2019 la política pública de la acción comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Es así como el IDACO constituye un aliado estratégico para la Secretaría de Vivienda, toda vez que orienta sus esfuerzos a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal debidamente

organizados en el departamento de Cundinamarca, con los cuales se tiene previsto desarrollar las intervenciones contempladas en la estrategia.

Ahora bien, en el Plan de Desarrollo también se asignaron metas al IDACO, que permiten la materialización de estos proyectos, contando con la línea estratégica *"Con-unidad",* en la cual se encuentra la apuesta denominada *"Infraestructura*", que busca implementar el *"Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"*, teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio"* esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Estos proyectos, denominados *"obras con capital social"*, tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento.

En este sentido, el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, señaló entre los objetivos de los Organismos de Acción Comunal la facultad de "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, (...) con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, permitiendo que se conviertan en aliados importantes en la tarea de mejorar el déficit cualitativo de las viviendas de los Cundinamarqueses, al ser ejecutores directos de los mejoramientos de viviendas en los municipios del Departamento.

Por lo anterior, la participación del IDACO resulta relevante toda vez que como se mencionó previamente, esta entidad, tiene como función "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* por lo cual el Instituto aúna esfuerzos con diferentes entidades en procura de la materialización de proyectos que beneficien a los Organismos de Acción Comunal, enfocándose en iniciativas que promuevan la cohesión social y el desarrollo comunitario.

En este contexto, es pertinente señalar que el IDACO y la Secretaría de Vivienda cuentan con experiencia en el desarrollo de acciones conjuntas con los Organismos de Acción Comunal, mediante esquemas de ejecución a través de convenios solidarios. Este mecanismo ha permitido vincular directamente a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de obras, fortaleciendo la articulación entre las entidades, la participación de las comunidades y la gestión de iniciativas en sus territorios.

Esta experiencia se ha desarrollado de manera progresiva durante las vigencias 2024 y 2025 y ha permitido consolidar capacidades institucionales y mecanismos de trabajo conjunto para la ejecución de proyectos con participación de los Organismos de Acción Comunal. En la vigencia 2026, este esquema continúa en ejecución, evidenciando la pertinencia de los convenios solidarios como mecanismo para articular las capacidades institucionales con la participación de las organizaciones comunales en el desarrollo de obras en sus territorios. Estos antecedentes constituyen un referente para la estructuración de la nueva estrategia *"Entornos con Capital Social"*, de acuerdo con las competencias de las entidades y las necesidades identificadas en los territorios.

En este sentido, a partir de las necesidades identificadas en los territorios y de la experiencia adquirida en el trabajo conjunto con los Organismos de Acción Comunal, el IDACO y la Secretaría de Vivienda determinaron la pertinencia

de establecer una nueva alianza institucional orientada al mejoramiento de las condiciones físicas de los entornos, mediante intervenciones acordes con las características de cada territorio y con los objetivos institucionales de las entidades participantes.

Bajo esta perspectiva, surge la estrategia *"Entornos con Capital Social"*, orientada a promover intervenciones que contribuyan al mejoramiento de los entornos y, de manera complementaria, al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario, la apropiación de los espacios y la corresponsabilidad de las comunidades en su cuidado.

La estrategia reconoce que las condiciones de vida de las comunidades se encuentran relacionadas no solamente con las condiciones particulares de las viviendas, sino también con las características y condiciones de los espacios comunitarios, recreativos, deportivos, ambientales, de movilidad, encuentro y convivencia que hacen parte de su entorno. Estos espacios cumplen un papel fundamental en la dinámica social de las comunidades, por cuanto permiten el desarrollo de actividades colectivas, fortalecen la integración y contribuyen a la apropiación del territorio. En consecuencia, su adecuado estado y mejoramiento inciden en el bienestar de la población y en la calidad de los entornos donde se desarrolla la vida comunitaria.

Por lo anterior, las intervenciones de *"Entornos con Capital Social*" buscan articular el componente físico de las obras con acciones de carácter social y ambiental, de manera que la inversión pública contribuya tanto a la transformación de los espacios como al fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para su uso, apropiación, cuidado y sostenibilidad.

En este marco, las intervenciones definidas en la estrategia "*Entornos con Capital Social"*, conforme a los lineamientos técnicos para su implementación, comprenden la construcción, mejoramiento y adecuación de espacios comunitarios, parques, andenes y alamedas; escenarios deportivos; embellecimiento de fachadas y entornos; instalación de puntos de disposición y aprovechamiento de residuos; iluminación mediante soluciones de energía solar; acciones de fortalecimiento ambiental y comunitario, así como otras iniciativas que se determinen según las necesidades específicas de cada territorio.

De esta manera, las obras se entienden no solo como intervenciones de infraestructura, sino como instrumentos estratégicos para impulsar la participación y organización comunitaria, fortaleciendo la capacidad de los Organismos de Acción Comunal en la identificación de problemáticas, la formulación de alternativas, la gestión de recursos, la participación en la ejecución y el aporte al seguimiento y sostenibilidad de las intervenciones.

La dimensión ambiental constituye igualmente un componente fundamental de la estrategia, en la medida en que las intervenciones deberán propender por el mejoramiento de las condiciones ambientales de los espacios comunitarios, la promoción de prácticas adecuadas de manejo de residuos, recuperación y cuidado de zonas verdes, apropiación del entorno, uso eficiente de los recursos y demás acciones que contribuyan a la sostenibilidad de las obras y al bienestar de las comunidades.

Así las cosas, la estrategia permite articular las competencias y capacidades de la Secretaría de Vivienda y del IDACO de manera complementaria. En este marco, la Secretaría de Vivienda aporta su conocimiento técnico y experiencia en materia de vivienda, hábitat y mejoramiento de entornos, mientras que el IDACO contribuye desde

su experiencia en organización comunal, participación ciudadana y gestión de iniciativas comunitarias, facilitando la vinculación de los Organismos de Acción Comunal al desarrollo de las intervenciones.

Esta articulación permite establecer un esquema de trabajo conjunto en el que cada entidad aporta desde el ámbito de sus competencias, capacidades y experiencia institucional, favoreciendo una adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas y fortaleciendo la gestión comunitaria asociada al desarrollo de los proyectos.

La complementariedad entre las entidades resulta especialmente relevante para la implementación de proyectos en los que la intervención física requiere acompañamiento comunitario, permitiendo articular las capacidades técnicas e institucionales con la participación de las comunidades y de los Organismos de Acción Comunal.

En este sentido, la estrategia busca que la inversión pública contribuya no solo al mejoramiento de los espacios priorizados, sino también al fortalecimiento de las capacidades de gestión y participación de las comunidades, generando condiciones para una adecuada ejecución, apropiación y conservación de las intervenciones.

Para la identificación, caracterización, priorización y selección de los Organismos de Acción Comunal y de las iniciativas susceptibles de intervención, se tendrán en cuenta criterios de carácter técnico, social y territorial, que permitan orientar la focalización de la inversión pública de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en los territorios.

A partir de estos criterios, la estrategia busca orientar las intervenciones hacia iniciativas que, además de atender las necesidades identificadas, cuenten con condiciones que favorezcan la participación de los Organismos de Acción Comunal y la adecuada ejecución de las acciones previstas, fortaleciendo la corresponsabilidad comunitaria y el aprovechamiento de los recursos destinados a los proyectos.

En este proceso podrán ser consideradas las solicitudes presentadas por los Organismos de Acción Comunal y las administraciones municipales, junto con los resultados de convocatorias anteriores, las necesidades identificadas en los territorios, las condiciones de vulnerabilidad social, las características de los entornos y la capacidad organizacional de los potenciales participantes, conforme a los requisitos y criterios establecidos para cada tipología.

De igual forma, se incluirán los Organismos de Acción Comunal previamente caracterizados y priorizados que, por limitaciones presupuestales o de cobertura, no hayan sido atendidos en vigencias anteriores, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y organizacionales requeridas. Este criterio garantiza la equidad en el acceso a la inversión pública y asegura que los esfuerzos de caracterización y priorización se traduzcan en oportunidades efectivas de intervención y fortalecimiento comunitario.

El proceso deberá desarrollarse bajo principios de transparencia, igualdad, publicidad y objetividad, considerando aspectos como la capacidad organizacional de los Organismos de Acción Comunal, su reconocimiento y representación legal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 y demás normas aplicables, nivel de organización interna, capacidad de gestión, participación de la comunidad, articulación con las administraciones municipales y la viabilidad técnica de las intervenciones propuestas.

La focalización territorial se definirá con base en criterios objetivos y verificables que orienten la inversión hacia los territorios donde las intervenciones generen mayores impactos sociales, físicos y ambientales, en concordancia con los instrumentos de planeación departamental y los lineamientos técnicos de las entidades participantes.

De esta forma, se consolida un mecanismo de participación que garantiza transparencia, equidad y focalización de la inversión pública, asegurando que las comunidades organizadas tengan un rol activo en la construcción, apropiación y sostenibilidad de los proyectos.

En este sentido, la implementación de la estrategia *"Entornos con Capital Social"* se encuentra articulada con los instrumentos de planeación departamental y las competencias institucionales de las entidades participantes, en especial con las metas y acciones del Plan Departamental de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan 2024–2028"*. En este marco, la estrategia contribuye al cumplimiento de objetivos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida, el hábitat, los entornos, la participación comunitaria, el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal y el desarrollo social y territorial del Departamento.

De igual manera, la estrategia guarda relación con los principios de la Política Pública de Acción Comunal (Ordenanza No. 086 de 2019) y con las disposiciones de la Ley 2166 de 2021, que promueven la participación de los Organismos de Acción Comunal en la gestión y ejecución de proyectos comunitarios, consolidando su papel como actores fundamentales en la transformación social y territorial.

En línea con lo anterior, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 388 de 1997 establece como objetivo "*Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes"*.

En virtud de lo anterior, los municipios del departamento de Cundinamarca que cuenten, dentro de sus instrumentos de planeación, con programas o proyectos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de sus entornos comunitarios podrán articularse con las entidades departamentales, de acuerdo con sus competencias y con las necesidades identificadas en cada territorio. Esta articulación permitirá generar concurrencia entre los diferentes niveles de gobierno y fortalecer la participación de los Organismos de Acción Comunal en las iniciativas que se desarrollen.

En este contexto, se identifica la pertinencia de establecer una nueva alianza entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO para la implementación de la estrategia "*Entornos con Capital Social*", aprovechando las capacidades y competencias propias de cada entidad. Para tal efecto, se propone la suscripción de un convenio interadministrativo que permita coordinar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para el desarrollo de las acciones previstas, bajo los lineamientos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que correspondan.

Lo anterior encuentra sustento en la existencia de objetivos comunes entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO y en la posibilidad de desarrollar acciones conjuntas en cumplimiento de los instrumentos de planeación departamental. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 61.429, señaló:

«(…) *Los convenios interadministrativos se caracterizan porque están determinados por la consecución de un objetivo común, en los que, obviamente, no se evidencian intereses contrapuestos, pues reflejan una verdadera asociación de esfuerzos. (…)*»

En concordancia con lo expuesto, la estrategia *"Entornos con Capital Social"* busca desarrollar intervenciones en espacios comunitarios priorizados, articulando la ejecución de las obras con la participación de los Organismos de Acción Comunal y de las administraciones municipales. De esta manera, se pretende atender necesidades identificadas en los territorios y generar condiciones que favorezcan el adecuado uso y conservación de los espacios intervenidos.

La participación de los Organismos de Acción Comunal constituye, a su vez, un elemento fundamental para el desarrollo de las intervenciones, en tanto permite fortalecer los procesos de gestión comunitaria, corresponsabilidad y seguimiento a las acciones ejecutadas, de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada territorio.

En consecuencia, la suscripción del convenio interadministrativo entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO se encuentra técnica y jurídicamente justificada en la concurrencia de competencias, objetivos institucionales y capacidades complementarias de ambas entidades. Esta articulación permite establecer un mecanismo de cooperación para coordinar las actuaciones requeridas y orientar las intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios definidos para la estrategia *"Entornos con Capital Social"*.

En este marco, la Secretaría de Vivienda contribuirá desde sus competencias y capacidades técnicas relacionadas con vivienda, hábitat y mejoramiento de entornos, mientras que el IDACO aportará su experiencia en organización comunal, participación y gestión de iniciativas comunitarias. La concurrencia de estos componentes permitirá definir responsabilidades y coordinar las acciones necesarias para la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que sean priorizados.

De esta manera, la articulación entre la Secretaría de Vivienda, el IDACO, las administraciones municipales y los Organismos de Acción Comunal permitirá coordinar las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos priorizados, fortaleciendo la gestión institucional y comunitaria y contribuyendo al mejoramiento de los espacios que hacen parte de la vida colectiva de las comunidades.

Finalmente, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, publicado en la plataforma SECOP II.

80101604 80111617 81101508 80101601 80111601 80111607 80121704 92101805 93141511 80101504 80111604 80111605 80111614 80141627 80161500 80161504 84101501 93142009	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE PREDIOS FISCALES OCUPA (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	91.270.730 COP	91.270.730 COP	No	NA	SECRETARIA DE VIVIENDA -
93142004 72103300 72103304	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLA (...)	Julio	Julio	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1.050.000.000 COP	1.050.000.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE VIVIENDA -

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS URBANOS EN ARTICULACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

En el marco del objeto convenido, se desarrollarán intervenciones para el mejoramiento y transformación de entornos comunitarios, mediante la suscripción de convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal previamente seleccionados. Las intervenciones comprenderán acciones de infraestructura comunitaria, mejoramiento del espacio público, movilidad, embellecimiento y recuperación de entornos, recuperación ambiental, iluminación, expresiones culturales y demás actividades contempladas en el proyecto *"Entornos con Capital Social"*, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de cada territorio.

Para el desarrollo de estas intervenciones, la Secretaría de Vivienda y el IDACO brindarán el acompañamiento técnico, social y comunitario correspondiente, de acuerdo con las competencias de cada entidad, promoviendo la participación y corresponsabilidad de los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de los proyectos y en el cuidado de las intervenciones realizadas.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Están orientadas a la ejecución de intervenciones integrales para el mejoramiento y transformación de los entornos comunitarios en los municipios priorizados del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con las necesidades y características particulares de cada territorio. Las actuaciones deberán definirse a partir de los procesos de caracterización, diagnóstico y priorización establecidos para el proyecto, considerando las condiciones de la infraestructura comunitaria, el espacio público, la movilidad, el entorno ambiental y las dinámicas sociales de las comunidades beneficiarias.

Las soluciones a implementar deberán responder a las condiciones sociales, culturales, ambientales y territoriales de cada contexto, procurando mejorar aspectos relacionados con la accesibilidad, seguridad, funcionalidad, convivencia, apropiación y sostenibilidad de los espacios intervenidos. Para tal efecto, se priorizarán aquellas actuaciones que, de acuerdo con los diagnósticos realizados, permitan generar un mayor impacto en las condiciones de vida de las comunidades y fortalecer los procesos de organización y participación comunitaria.

Las alternativas objeto de intervención comprenden las tipologías definidas para el proyecto *"Entornos con Capital Social"*, entre ellas la construcción de placa huella; construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas; construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos; embellecimiento de

fachadas y entornos con color; construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje; construcción de iluminación pública con energía solar y acciones correspondientes a *"Comunales en Acción Ambiental".*

De acuerdo con las necesidades, condiciones y características particulares de cada comunidad y territorio, podrá seleccionarse y desarrollarse una o varias de estas tipologías de intervención, así como las actuaciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada ejecución y para contribuir al mejoramiento de los entornos comunitarios.

De igual forma, podrán contemplarse acciones de recuperación y mejoramiento del espacio público, embellecimiento urbano, generación o adecuación de espacios para el encuentro e integración comunitaria, recuperación ambiental, arborización, paisajismo, manejo adecuado de residuos, soluciones de iluminación, arte y cultura, seguridad y convivencia, entre otras actuaciones que guarden correspondencia con las necesidades identificadas y con los componentes establecidos para la estrategia.

Las intervenciones deberán ejecutarse conforme a los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas y lineamientos definidos para cada proyecto y tipología, utilizando materiales y procedimientos que cumplan las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridas, y observando la normatividad vigente aplicable. Asimismo, se promoverá la participación de los Organismos de Acción Comunal y de las comunidades beneficiarias en las diferentes etapas de las intervenciones, de acuerdo con el esquema de ejecución definido para cada proyecto.

Para la determinación de los precios unitarios aplicables a la ejecución de los Convenios Solidarios a Suscribir con los Organismos de Acción Comunal, se tomó como referencia la Resolución No. 0033 de 2026 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, mediante la cual se adopta la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026.

2.1.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo.

2.3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.3.1. Plazo del Convenio:

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C

2.3.3. Forma de Desembolso de Recursos:

La Secretaría de Vivienda efectuará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Un único desembolso por la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000)**, el cual se efectuará una vez sean aprobados y definidos por el Comité Técnico los municipios a intervenir, el número de Organismos de Acción Comunal que participarán en cada uno de ellos, así como los procesos de contratación que se adelantarán.

PARÁGRAFO 1. Para el giro del recurso, el IDACO deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la Secretaría de Vivienda

PARÁGRAFO 2: En todo caso los pagos estarán sujetos al Plan Anual de Caja PAC, aprobado para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO 3: Para efectos del desembolso, EL IDACO en el ejercicio de seguimiento y control, deberá certificar que, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, FIC-SENA-ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y lo relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), cuando corresponda.

PARÁGRAFO 4: En la contratación derivada que realice el IDACO deberá garantizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: Finalizada la fase de ejecución, el IDACO deberá efectuar la reinversión o devolución de los recursos a favor del Departamento por conceptos de rendimientos financieros y saldos no ejecutados, lo cual se reflejará en el acta de liquidación.

2.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte de la Secretaría de Vivienda, la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Vivienda o por quien este designe, y por parte del IDACO por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por quien la Ordenadora del Gasto designe. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por la Secretaría de Vivienda y el IDACO, ni de ordenar pagos por actividades que no hayan sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximir parcial o totalmente a las partes de sus compromisos y responsabilidades. En consecuencia, cualquier modificación no autorizada al objeto, alcance, obligaciones, condiciones de ejecución o intervenciones previstas en el convenio se considerará ineficaz. Por lo

tanto, la transgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes, con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

2.3.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

Describir en forma clara, precisa y objetiva las obligaciones a cargo del contratista, así como las condiciones modo tiempo y lugar bajo las cuales estas se desarrollarán.

2.4.5.1 Obligaciones del IDACO

1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos.
2. Recibir y administrar en cuentas individuales los recursos desembolsados por la Secretaría de Vivienda y los municipios para el desarrollo del presente Convenio.
3. Aportar los recursos en especie previstos en el valor del presente Convenio.
4. Elaborar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio, un Plan Operativo para su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico.
5. Adelantar los trámites contractuales para el personal que sea requerido para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero, social y ambiental de los procesos adelantados en el marco del presente Convenio con los Organismos de Acción Comunal.
6. Suscribir los convenios solidarios con los organismos de acción comunal, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y las disposiciones aplicables a la contratación estatal, verificando la idoneidad, capacidad jurídica, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, requisitos técnicos, financieros y legales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos, garantías y demás aspectos requeridos para la adecuada estructuración y ejecución de los procesos contractuales.
7. Realizar la aprobación de las garantías de los Convenios Solidarios derivados, las cuales deberán constituirse a favor del IDACO y de la Secretaría de Vivienda.
8. Efectuar los desembolsos que se pacten en los Convenios Solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
9. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución de los procesos contractuales que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal y con los municipios.
10. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, al momento de realizar los pagos a los Organismos de Acción Comunal y consignarla en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la retención efectuada a la OAC.
11. Cumplir con la obligación de retener la Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, sobre el valor de los recursos aportados por el Departamento, y realizar la consignación en la cuenta dispuesta por el Departamento a través del formulario previsto para ello.
12. Realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de las condiciones, especificaciones y lineamientos dispuestos en el anexo técnico del proyecto *"Entornos con Capital Social"* y en los demás documentos técnicos que hagan parte integral del Convenio, así como de las directrices impartidas por el Comité Técnico del Convenio.

13. Realizar las visitas técnicas, sociales y ambientales necesarias a los Organismos de Acción Comunal y a los espacios comunitarios priorizados, con el fin de verificar las condiciones existentes, definir el alcance de las obras y garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones.
14. Elaborar y entregar informes bimensuales de ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Vivienda, así como de los recursos en especie aportados por el IDACO.
15. Elaborar y entregar informes bimensuales de conformidad con la ejecución de los convenios derivados, así como los requerimientos dados por el Comité Técnico del Convenio
16. Adelantar y garantizar el debido proceso cuando se requiera la imposición de multas o sanciones que se generen en el marco de los Convenios Solidarios derivados, así como adelantar los trámites de reclamación de las garantías a que haya lugar.
17. Efectuar la reinversión o devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por la Secretaría de Vivienda en la cuenta bancaria de destinación específica del Convenio, de conformidad con las disposiciones legales y las instrucciones impartidas por las entidades competentes.
18. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto.

PARÁGRAFO 1. En el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir, el IDACO adelantará la celebración de los Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal (OAC) de los municipios y sectores previamente priorizados y seleccionados en el marco del proyecto *"Entornos con Capital Social"*, garantizando que su estructuración, suscripción y ejecución se realicen de conformidad con la normativa vigente, los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Este proceso se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico vigente, que habilita a las entidades públicas para suscribir convenios solidarios como instrumentos de cooperación con organizaciones sociales, en concordancia con los principios de economía, eficacia y participación ciudadana.

2.4.5.2. Obligaciones de la Secretaría de Vivienda

1. Entregar el anexo técnico que identifique la tipología y obras a ejecutar, con sus respectivas unidades de costos.
2. Entregar los criterios técnicos, sociales y documentales requeridos para la validación y priorización de los Organismos de Acción Comunal en relación con las iniciativas o intervenciones comunitarias que se desarrollarán en el marco del presente Convenio.
3. Aportar los recursos económicos previstos en el valor del presente Convenio.
4. Presentar al Comité Técnico del Convenio el listado de los municipios, Organismos de Acción Comunal que serán beneficiados en el marco del proyecto.
5. Realizar la selección, priorización y caracterización de los Organismos de Acción Comunal, proyectos y/o iniciativas comunitarias que participarán en el marco del presente Convenio, de acuerdo con los criterios establecidos, y comunicar dicha selección al Comité Técnico del Convenio.
6. Garantizar la ejecución oportuna de las actividades a cargo del IDACO dentro del plazo establecido y sin exceder la vigencia fiscal 2026, atendiendo el principio de anualidad presupuestal, salvo que se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas y justificadas, que

afecten su ejecución, caso en el cual se adelantarán las actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.

7. Emitir concepto de viabilidad técnica de los proyectos e intervenciones postulados por los Organismos de Acción Comunal, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos por la Secretaría de Vivienda, previo al inicio de las intervenciones y con fundamento en la información, diagnósticos y visitas técnicas realizadas en el marco del proceso de selección y priorización.
8. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y requerimientos que el IDACO realice en el marco de la suscripción y ejecución de los Convenios Solidarios derivados, relacionados con los componentes técnicos, físicos y de intervención de los proyectos de "Entornos con Capital Social".
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento técnico que sea requerido en la formulación, estructuración y ejecución de la contratación derivada que adelante el IDACO, de conformidad con el objeto, alcance, tipologías y condiciones técnicas establecidas para el proyecto.
10. Orientar la ejecución del Convenio Interadministrativo y sus derivados, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas definidas por la Secretaría de Vivienda para las intervenciones, en articulación con los lineamientos del proyecto "Entornos con Capital Social".
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Secretaría de Vivienda, para la selección y priorización de los Organismos de Acción Comunal a intervenir, tendrá en cuenta las solicitudes radicadas ante la Secretaría, los Organismos de Acción Comunal previamente priorizados en los procesos de convocatoria adelantados en vigencias anteriores y los demás criterios técnicos, sociales y territoriales definidos para la focalización de las intervenciones, de conformidad con los lineamientos establecidos para el proyecto *"Entornos con Capital Social"*. La selección deberá guardar correspondencia con las necesidades identificadas en los territorios y con las tipologías y componentes previstos para el desarrollo de las intervenciones.

En caso de que algún Organismo de Acción Comunal seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas para la ejecución de la intervención prevista en el proyecto *"Entornos con Capital Social"*, podrá ser modificado o sustituido por otro Organismo de Acción Comunal que cumpla con los criterios y condiciones definidos, previa decisión del Comité Técnico.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; a su vez, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el inciso segundo del artículo 288 establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles de gobierno serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de impedir o estorbar su cumplimiento. Asimismo, el artículo 95 ibidem establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa. A su vez, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que esta modalidad procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, mientras que el artículo 95 de la misma ley establece las reglas aplicables cuando la entidad ejecutora no se rija por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la contratación directa mediante convenios o contratos interadministrativos.

En el presente caso, la modalidad de contratación mediante convenio interadministrativo resulta procedente, toda vez que la Secretaría de Vivienda del departamento de Cundinamarca y el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO son entidades públicas del orden departamental cuyas funciones, competencias y objetivos institucionales presentan una relación directa y complementaria con el objeto del presente Convenio. La Secretaría de Vivienda, en el marco de sus competencias, desarrolla acciones relacionadas con el hábitat, las condiciones de habitabilidad, los entornos y la infraestructura social y comunitaria; mientras que el IDACO tiene como misión promover el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario.

Esta complementariedad funcional permite articular las capacidades institucionales de ambas entidades para la implementación del proyecto *"Entornos con Capital Social"*, mediante intervenciones orientadas al mejoramiento de entornos comunitarios en municipios priorizados del departamento de Cundinamarca, con la participación de los Organismos de Acción Comunal. En este marco, el Convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de un objetivo común de interés público, de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas a cada entidad.

La participación de los Organismos de Acción Comunal constituye un elemento fundamental para la ejecución de las intervenciones, en tanto permite vincular a las comunidades en el desarrollo de los proyectos y fortalecer los procesos de corresponsabilidad, organización y participación comunitaria. Para tal efecto, las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con las necesidades identificadas, los criterios de priorización y las condiciones técnicas establecidas para cada proyecto.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo constituye un mecanismo jurídicamente procedente para la ejecución de la iniciativa, en atención a la naturaleza pública de las entidades participantes y a la relación directa existente entre sus competencias y el objeto convenido. La celebración del instrumento permite materializar los principios de coordinación, colaboración armónica, eficiencia y economía administrativa, mediante la articulación de capacidades institucionales para alcanzar un propósito común de interés público.

En este sentido, la suscripción del Convenio permitirá consolidar una alianza estratégica entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO para la implementación de "Entornos con Capital Social", articulando la inversión pública con la participación de los Organismos de Acción Comunal y de las comunidades beneficiarias, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la infraestructura comunitaria, los espacios públicos y los entornos, así como al fortalecimiento del capital social, la convivencia, la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de la población cundinamarquesa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

La Secretaría de Vivienda consideró imperante la necesidad de contar con un aliado estratégico con experiencia en la ejecución de programas y proyectos con Organismos de Acción Comunal, como lo es el IDACO, a quien, a través del Decreto 411 de 2024, le fueron atribuidas funciones relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana, el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social y la ejecución de proyectos de impacto social que respondan las demandas de la comunidad, evidenciado el éxito de la gestión en el desarrollo y ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda en el Departamento tal y como se expuso anteriormente, por lo que se considera que es idónea y viable la suscripción del convenio que se propone con el Instituto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio se estima por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.482.250.000) MCTE,** los cuales corresponden al aporte en dinero de la Secretaría de Vivienda y al aporte en especie a cargo del IDACO, cuantificado y descrito a continuación:

1.La Secretaría de Vivienda aportará la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000) MCTE-** Los cuales corresponden a las necesidades técnicas identificadas durante las visitas conjuntas realizadas con el IDACO, el alcance de las intervenciones requeridas y el diagnóstico efectuado para cada uno de los municipios y proyectos de los Organismos de Acción Comunal (OAC) que sean seleccionados y aprobados por el Comité Operativo.

1. El IDACO aportará la suma en especie de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (**$432.250.000**) **MCTE**, discriminados de la siguiente manera:

PROFESIONALES / TÉCNICOS	CANTIDAD	NÚMERO DE MESES	HONORARIOS / SALARIO	VALOR TOTAL DE APORTE EN ESPECIE
Líder Técnico del proyecto	1	3,5	$ 8.000.000	$ 28.000.000
Abogado	3	3,5	$ 5.500.000	$ 57.750.000
Contador	2	3,5	$ 5.000.000	$ 35.000.000
Profesional componente Social	2	3,5	$ 5.000.000	$ 35.000.000
Profesional Administrativo	4	3,5	$ 5.000.000	$ 70.000.000
Profesional ambiental	2	3,5	$ 6.000.000	$ 42.000.000
Muralista	1	3,5	$ 5.000.000	$ 17.500.000
Profesional de campo	7	3,5	$ 6.000.000	$ 147.000.000

Subtotal Componente 1	**22**		**$ 45.500.000**	**$ 432.250.000**

PARÁGRAFO 1. El aporte en especie a cargo del IDACO corresponde a los honorarios del personal dispuesto por el Instituto para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, cuyos valores fueron determinados y verificados en el marco de los respectivos procesos de contratación, atendiendo a la formación académica, experiencia profesional y, cuando aplicó, experiencia relacionada de cada perfil.

PARÁGRAFO 2. Dicho valor del aporte en dinero incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el plazo del convenio sea modificado, el valor del aporte en especie será ajustado por parte del IDACO, según corresponda.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Vivienda aportará la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000) MCTE,** amparados mediante el Certificado de Disponibilidad: 1. No. 7100082586 el 25.08.2026 Item. 1 Valor: 84.000.000 COP. Rubro: 1131/1-0500/2320202005/6/195/CC / SECRETARÍA DE VIVIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: 2024/004250075/4002013 MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y REUBICACION. 2. No. 7100080953 el 04.06.2026 Item. 1 Valor: 966.000.000 COP. Rubro: 1131/1-0500/2320202005/6/195/CC / SECRETARÍA DE VIVIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: 2024/004250075/4002013 MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y REUBICACION.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los posibles riesgos en las diferentes fases del convenio se consolida en el Anexo 2. Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta su naturaleza de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*(…) la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)*", y teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio; por lo que no se estima necesaria la constitución de garantías.

PARÁGRAFO 1. El IDACO exigirá las garantías necesarias en los convenios solidarios derivados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los convenios coligados.

PARÁGRAFO 2: En todo caso la Secretaría de Vivienda y el IDACO deberán ser beneficiarios en cada una de las garantías adoptadas en el marco de los convenios solidarios derivados.

8. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de los supervisores designados por cada una de las partes y de las responsabilidades que les correspondan, se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la Secretaría de Vivienda

- El Secretario de Vivienda o quien este designe, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- El Director para la Mejor Vivienda o quien este designe.
- Un profesional del área financiera o quien esta designe.

2. Por parte del IDACO

- La Gerente General del IDACO o quien esta designe.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien esta designe.
- El Subgerente Administrativo y Financiero o quien este designe.

De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser elaborada por la Secretaría de Vivienda y enviada para la aprobación y suscripción de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

8.1. RESPONSABILIDADES Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a la primera reunión, la cual se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio, la cual será convocada por la secretaría técnica del comité. En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro titular, éste podrá ser representado por quien haya designado mediante escrito, y quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones que el titular.
2. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
3. Aprobar los municipios en los cuales se realizarán las intervenciones de mejoramientos de vivienda, así como el número de intervenciones que se realizarán por Organismo de Acción Comunal, previa presentación de la Secretaría de Vivienda.
4. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades en la ejecución del convenio.
5. Realizar aprobación y seguimiento al cronograma de actividades y/o plan operativo que se desarrolla en virtud del convenio.
6. Socializar los lineamientos técnicos, sociales y documentales entregados por la Secretaría de Vivienda para la ejecución del Convenio.
7. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el comité anterior.
8. Efectuar seguimiento a las actividades del Convenio, las cuales serán aprobadas por mayoría, y quedarán consignadas en las actas de la reunión.

9. Para la toma de decisiones en el comité, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

8.2. SESIONES

Las sesiones se realizarán cada vez que sea requerido por los miembros del comité técnico y, será convocado por la Secretaría Técnica.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro titular, éste podrá ser representado por quien haya designado mediante escrito, y quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

9. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el IDACO no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Secretaría de Vivienda, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Vivienda tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Análisis económico del sector.
- Anexo Técnico TIPO – 2026
- Anexo 1. Presupuesto Aportes.
- Anexo 2. Matriz de Riesgos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES

Profesional Técnico	Profesional Jurídico	Profesional Financiero
JUAN DIEGO TORRES TELLO	MILENA GAITAN USECHE	MARIA PAULA GONZALEZ GAMEZ